



PROSPERIDAD PARA TODOS

CIRCULAR No. 1784

SDR 23 DIC 2014

Bogotá, 19 de diciembre de 2014

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS.

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO

ASUNTO: Prohibición para Enajenar Bienes Inmuebles Sujetos a Registro

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante Oficio: 1645 de 12 de Noviembre de 2014 suscrito por la doctora DIANA CAROLINA ROZO GARCIA, Secretaria Ad-Hoc Juzgado Penal Municipal de Mosquera, informa a la superintendencia de Notariado y Registro, que en audiencia preliminar llevada a cabo el día 11 de Noviembre de 2014, ordeno PROHIBICION PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGISTRO durante los seis meses siguientes a la fecha de audiencia, que sean propiedad del señor DANIEL MAURICIO TORRES CARRILLO C.C. 3.155.453.

Comedidamente solicito, se consulten los índices y bases de datos de las oficinas a su cargo, para que se realicen las anotaciones correspondientes, y remitir información aL Juzgado Penal municipal de Funza Cundinamarca.

Cordialmente,

ARCHIBALDO VILLANUEVA PERRUELO Superintendente Delegado para Registro. (E)

Proyectó: Erika P



CUNDINAN ENVIO:

RN277221794C0

DESTINATARID Nombrel Razón Social superintendencia de notariado y recistrio Dirección: ci 78 NO 13 - 49 Int 201

JZGADO PENAL MUNICIPAL DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Dirección: Cra. 2 # 4 – 75; Fax: 8279399

Ciudad: BOGOTA D.C

Departamento: BOGOTA O C VIEMBRE 12 DE 2014, Mosquera - Cundinamarca io No. 1601

Fecha: 25/11/2014 08:00:00

DESTINATARIO Dres

'ERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Carre 26 # 13 – 49, int. 201 Bogotá

REF: CUI: 25-473-60-003-78-2013-00097; **No. interno:** 2014-274 **IMPUTADO:** DANIEL MAURICIO TORRES CARRILLO

DELITO: INASISTENCIA ALIMENTARIA

Cordialmente, me permito informarle que en audiencias preliminares de, formulación de imputación, realizada el 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 en este Juzgado, la Fiscalía FORMULÓ IMPUTACIÓN en contra del señor:

• DANIEL MAURICIO TORRES CARRILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.155.453

Por la conducta punible de INASISTENCIA ALIMENTARIA, motivo por el cual no podrá enajenar bienes sujetos a registro durante los seis meses siguientes, a menos que garantice la eventual indemnización de perjuicios o haya decisión definit va sobre su inocencia (Art. 97 C.P.P.)

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes a que haya lugar

LE SOLICITO ENVIAR RESPUESTA AL JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA, A DONDE SE ENVIARA LA CARPETA PARA CONOCIMIENTO.

Cordialmente.

DIANA CAROLINA ROZO GARCIA

Secretario Ad-Hoc